

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2011 – 00068

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Se requiere al extremo ejecutante para que en el término (30) treinta días, so pena de disponer la terminación de la presente actuación conforme lo dispone el artículo 317 del C.G del P., intente las notificaciones dispuestas por auto del 15 de enero de 2020 mediante el cual se libró orden de pago; para lo cual, deberá incluir la dirección de correo electrónico de esta sede judicial y tener en cuenta los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020 en lo atinente a las notificaciones personales.

2.- En cuanto a las peticiones elevadas por el extremo ejecutante de que se siga adelante la ejecución, deberá estarse a lo dispuesto líneas atrás, con toda tenga en cuenta que dicha actuación deviene prematura.

3.- A efectos de que se tenga conocimiento por parte del actor de las cautelas ordenas en este asunto, por Secretaría facilítesele acceso virtual al mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría